

RESOLUCIÓN No. 2231

(Tunja, 29 MAR 2016)

Por la cual se designan los integrantes del Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 042 de 2011, se reestructuró el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Autoevaluación es un proceso permanente, participativo e integral, a través del cual la Institución identifica, obtiene y analiza la información útil, válida y confiable con el propósito fundamental de mejorar la calidad de los Programas Académicos.

Que la Acreditación tiene como base la Autoevaluación Institucional y como objetivo garantizar la calidad académica de los programas y procesos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, recibió la Acreditación Institucional Multicampus según Resolución No. 3910 del 24 de marzo de 2015 del MEN, y debe garantizar a la sociedad y al Estado mantenerse en dicha condición de calidad.

Que la Ley 1753 de 2015, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", establece en su artículo 222, "que los programas académicos de licenciatura a nivel de pregrado que contaran como mínimo con cuatro cohortes de egresados y que no contaran con acreditación de alta calidad, deberán obtener tal reconocimiento en un plazo máximo de dos años contados a partir del 9 de junio de 2015".

2231

Que el Decreto 1075 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Educación", establece en su artículo 2.5.3.7.3, que el proceso de acreditación implica la autoevaluación por parte de las instituciones oferentes de los programas académicos, la evaluación a cargo de pares académicos y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) sobre la calidad de la oferta académica.

Que el Decreto 2450 de 2015, reglamenta las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación.

Que se hace necesario asignar funciones específicas al Comité de Autoevaluación y Acreditación en concordancia con las disposiciones nacionales en materia de Acreditación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del "Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Autoevaluación y Acreditación quedará conformado por los siguientes docentes directores de programas acreditados:

FACULTAD	PROGRAMA ACREDITADO	DIRECTOR
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Lic. en Psicopedagogía	JORGE ENRIQUE DUARTE ACERO
CIENCIAS	Biología	JAIRO ANTONIO CAMACHO REYES
CIENCIAS DE LA SALUD	Psicología	NINFA DEL CARMEN PULIDO
INGENIERÍA	Ingeniería Civil	GONZALO RIAÑO SALAMANCA
SECCIONAL SOGAMOSO	Ingeniería Electrónica	JORGE JULIÁN MORENO RUBIO

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Autoevaluación y Acreditación estará presidido por el Señor Vicerrector Académico como delegado del Rector, y contará con un Secretario Ejecutivo que será el Líder del Proceso de Aseguramiento de la Calidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

2231


ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité de Autoevaluación y Acreditación las siguientes:

1. Implementar las políticas y los criterios establecidos en la Normatividad Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación.
2. Divulgar a la comunidad universitaria, a través de la página web institucional, las políticas, normatividad nacional y los Lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, CNA para la autoevaluación con fines de acreditación, así como las actividades propuestas para el desarrollo del proceso de Autoevaluación en los Programas Académicos.
3. Establecer reuniones mensuales para evaluar de los avances de los procesos de Autoevaluación con fines de acreditación de los Programas Académicos, así como las condiciones de los programas que se presentarán al CNA para obtener la acreditación.
4. Implementar y divulgar a la comunidad universitaria, a través de la página web institucional, lo pertinente a la normatividad relacionada con los Registros Calificados de los Programas Académicos, según lo dispuesto por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAR 2016

Dada en Tunja, a los



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Proyectó: Pedro Orlando Montañez Mejía, Líder Proceso de Aseguramiento de la Calidad Institucional

Revisó: Celso Antonio Vargas Gómez, Vicerrector Académico

